



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Camioneta Pick-Up, modelo 1998, marca Dodge, con número de serie 3B7HC16X4WM241148, amparado con contrato de donación otorgado por la Comisión Nacional de Aguas, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

2. Unidad Ford, modelo 1999, con número de serie 3FTDF1723XMA31974, amparado con la factura número C.00110, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

3. Automóvil, Tsuru GSI, modelo 2006, con número de serie 3N1EB31S16K344488, amparada con la factura número 9701, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., el catorce de marzo del dos mil seis, a favor del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

